

EXPEDIENTE NUMERO: 254/2018
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.
SEMILLAS Y FORRAJES EL RUBI, S.A. DE C.V.
VS.-
FRANCISCO SANCHEZ CAZARES.

C. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

LICENCIADA ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ,
de generales conocidas y personalidad reconocida en autos del presente juicio al rubro
indicado, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer

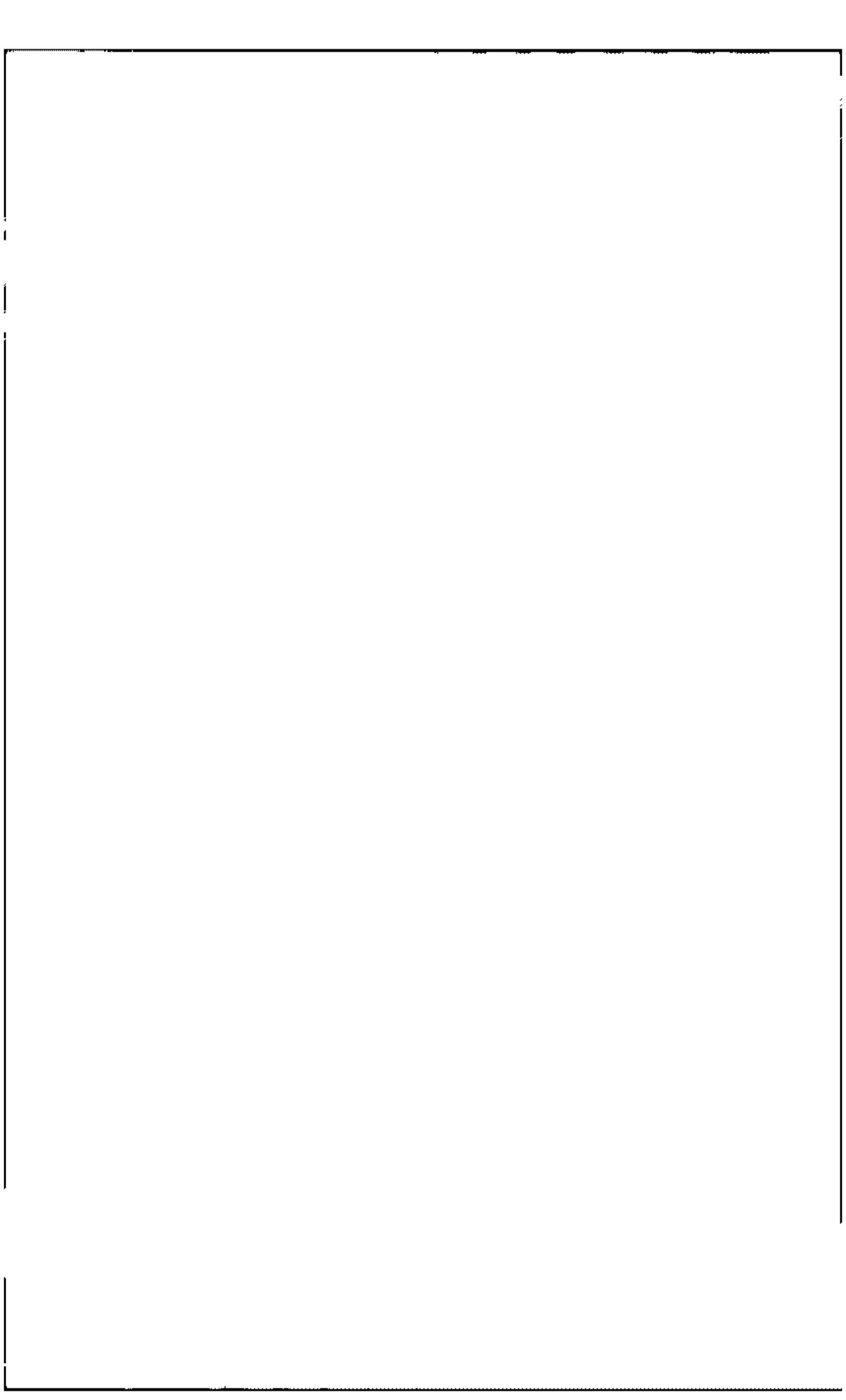
Que por medio del presente escrito, y de conformidad con lo
que establece los artículos 1075, 1349, 1357 y demás relativos aplicables al Código de
Comercio vigente, ocurro a interponer Incidente de Nulidad de Actuaciones de la ilegal
notificación de fecha 29 de Marzo del 2019, relativa a la citación para los desahogos de
probanzas dictadas en proveído de fecha 19 de Marzo del 2019, los cuales más adelante
detallare.

Fundo el presente Incidente de Nulidad de Actuaciones en los
siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a relacionar

HECHOS:

1 - Que con fecha 29 de Marzo del 2019, el C. LIC. CESAR
MARIO RODRIGUEZ SALAS, Actuano Adscrito al Décimo Tercer Judicial en el Estado le
hizo entrega de una cedula de notificación a la C. CLAUDIA MARTINEZ, la cual contenía el
auto de fecha 19 de Marzo del 2019, cedula dirigida al Representante Legal de mi
Endosante la persona moral denominada SEMILLAS Y FORRAJES EL RUBI, S.A. DE C.V.,
con el propósito de llevar a cabo los desahogos de las Pruebas Confesional y Declaración
de Parte dentro del expediente en que se actúa.

Esta notificación es ilegal, ya que no cumple los requisitos
establecidos en el segundo párrafo del artículo 1224 del Código de Comercio que a la letra
dice:



Artículo 1224.- Si el citado comparece, el juez, en su presencia, abrirá el pliego, se impondrá de las posiciones, y antes de proceder al interrogatorio, calificará las preguntas conforme al artículo 1222.

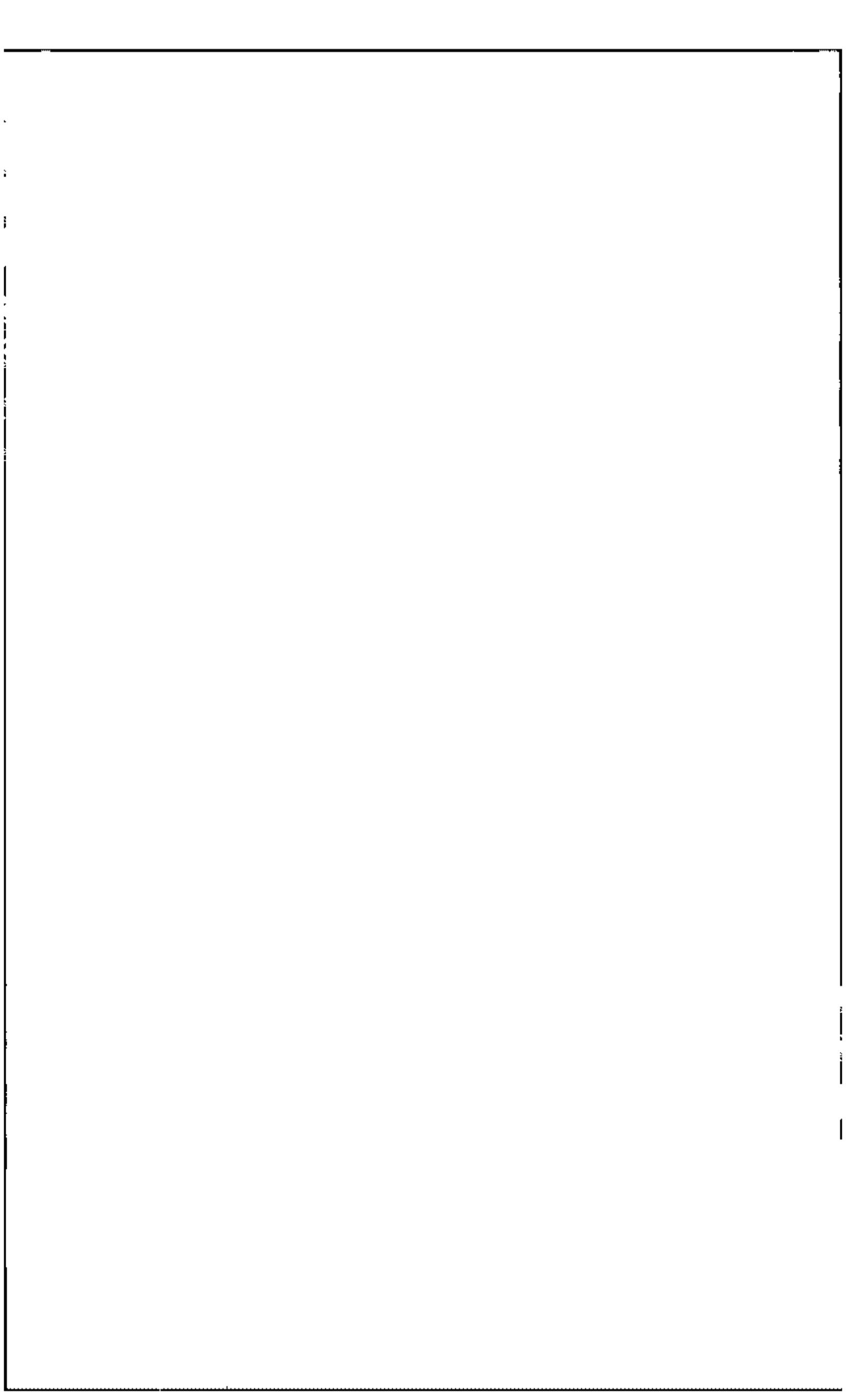
La notificación personal al que deba absolver posiciones se practicará, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración.

Si la oferente de la prueba decide no presentar pliego de posiciones, tendrá el derecho de articular posiciones verbales en la audiencia respectiva, pero en el caso de incomparecencia de la misma, se castigará con deserción de la confesional.

Contra la calificación de posiciones, procede el recurso de apelación preventiva de tramitación conjunta con la sentencia definitiva.

En virtud de lo anterior, la diligencia de notificación fue realizada de forma ilegal sin contemplar los términos señalados en el numeral invocado, ya que la fecha señalada a fin de que se realizara los desahogo de las pruebas y que se encuentran ligadas entre sí, era para el día Miércoles 3 de Abril del 2019 y la ilegal notificación fue realizada el día el Viernes 29 de Marzo, motivo por lo que no cumple los requisitos establecido por este numeral en la materia previamente invocado, ya que el día siguiente hábil en que surte efectos es el día Lunes 1 de Abril, encontrándose el día señalado para el desahogo dentro de los dos días de anticipación señalados, y por lo que resulta procedente el presente incidente de nulidad de actuaciones y por ende debe declararse nula la notificación y sin efecto la diligencia de desahogo de pruebas señalado en el referido auto del 19 de Marzo del año en curso, ya que no reúne el requisito esencial establecido en el multicitado numeral invocado del Código de Comercio.

De lo anterior se desprende que dejaron de observar el precepto legal aplicables en el caso concreto por la parte notificadora, al incumplir con la formalidad y elemento que deba revestir todo acto, creando con ello inseguridad jurídica y por ende ilegalidad en el acto y consecuencias en el que deriva, es decir en la diligencia de desahogo de las referidas pruebas, negando por lo anterior, la citación que da origen al presente incidente de nulidad de actuaciones.



Para acreditar lo anterior, ofrezco las siguientes:

PRUEBAS:

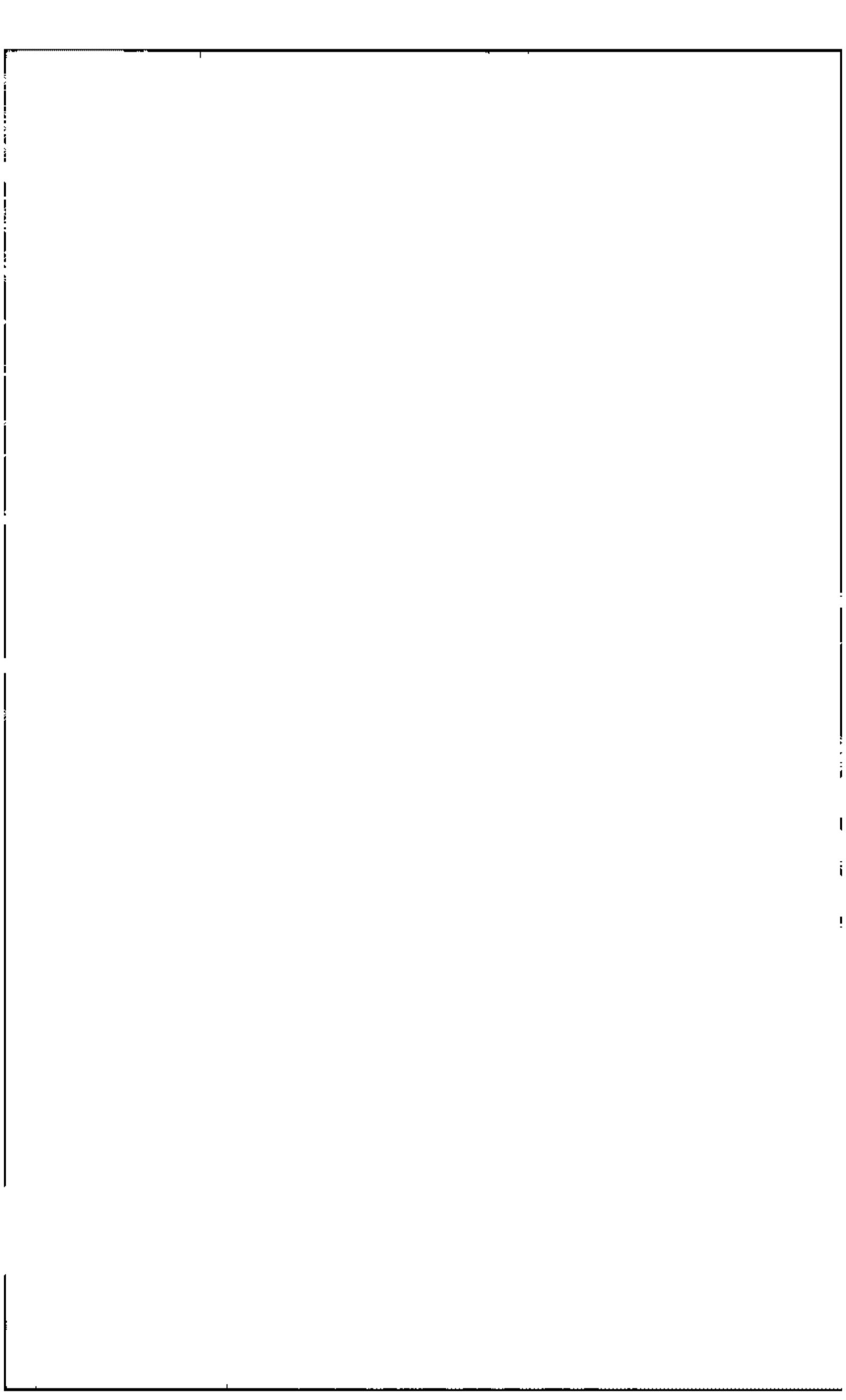
1.- DOCUMENTAL: La cual hago consistir en la Cedula de Notificación la cual contiene el auto de fecha 19 de Marzo del 2019, dirigida al Representante Legal de mi Endosante la persona moral denominada SEMILLAS Y FORRAJES EL RUBI, S.A. DE C.V. y realizada por el Actuario Adscrito al Décimo Tercer Judicial en el Estado el C. LIC. CESAR MARIO RODRIGUEZ SALAS en fecha 29 de Marzo del 2019; Probanza que tiene relación con todos y cada uno de los señalamientos contenidos en el presente incidente y se ofrece a fin de acreditar la ilegal notificación del referido auto, no cumpliendo con las formalidades de ley en la materia.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en las actuaciones judiciales en cuanto sea de estimarse y beneficie los intereses de mi endosante en el presente incidente para todos los efectos legales conducentes; Probanza que tiene relación con todos y cada uno de los señalamientos contenidos en el presente incidente y se ofrece a fin de acreditar mis afirmaciones sobre la ilegal notificación del referido auto, realizada fuera del termino no cumpliendo con las formalidades de ley en la materia.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en las presunciones, tanto legales como humanas que se obtengan de las deducciones lógicas-jurídicas los hechos conocidos para llegar a la razón y a la verdad de los desconocidos en todo lo que beneficie a los intereses de la parte actora; Probanza que tiene relación con todos y cada uno de los señalamientos contenidos en el presente incidente y se ofrece a fin de acreditar mis afirmaciones sobre la ilegal notificación del referido auto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los 1055, 1075, 1224, 1349, 1353, 1357, 1391, 1401, y demás relativos aplicables del Código de Comercio en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Jueza, atentamente solicito:



PRIMERO: Se me tenga con el presente escrito y copias simples para traslado interponiendo Incidente de Nulidad de Actuaciones de la ilegal notificación de fecha 29 de Marzo del 2019.

SEGUNDO: Se corra traslado a la contraria con las copias allegadas al presente incidente

TERCERO: Tenerme por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican, señalando lo conducente a las mismas; Previo y agotados los trámites legales, dicte sentencia interlocutoria que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, A FECHA DE SU PRESENTACION.


LIC. ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ

Handwritten mark or signature

